

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00238-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General, se niega la adición solicitada por el apoderado de la parte actora al auto admisorio de la demanda, dado que lo referente a la indemnización se encuentra contenido en el numeral 9º del auto admisorio.

Lo referente a la cuenta de depósito judicial en la secretaría del despacho se le suministrará dicha información.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.